



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4255 /2021**

### **VISTO:**

El Decreto Nacional N° 64/99.  
La Ordenanza Municipal N° 2597/2008.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que los patrimonios culturales de nuestra ciudad están integrados por todos los bienes muebles o inmuebles relacionados con la historia y la cultura de Río Grande.

Que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico, científico o técnico merecen una protección y defensa especial, de manera que puedan ser disfrutados nuestra comunidad y transmitidos en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

Que la Ordenanza Municipal N° 2597/2008 tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural de la ciudad de Río Grande y su ejido municipal. Que el "ex frigorífico CAP" fue declarado monumento histórico nacional en el año 1999 a través del Decreto Nacional N° 64/99, por lo tanto no existe autorización oficial para ningún tipo de emprendimiento habitacional, ni comercial dentro del predio mencionado.

Que en los últimos años se han detectado diversos actos de vandalismo sobre la torre de agua del ex frigorífico CAP, la cual debería estar protegida por tratarse de un monumento histórico de nuestra ciudad.

Que como Anexo I se adjunta la descripción grafica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a llevar adelante las gestiones necesarias, con el fin de suscribir un convenio marco de colaboración, con la Cooperativa Eléctrica y otros servicios Públicos de Río Grande Limitada y el propietario del predio donde se encuentra situado el tanque de agua del "ex Frigorífico CAP".

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el convenio tendrá como objetivos mínimos, la puesta en valor del elemento citado en el artículo 1 de la presente, como así también su iluminación y sistema de video vigilancia para evitar futuras acciones vandálicas.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.**

**Mv/FR**

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"